NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD

Distr.
GENERAL

S/4409/Rev.1
26 julio 1960
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Estados Unidos de América: Proyecto de resolución modificado a recomendación del Ecuador

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el tema presentado por la Unión Soviética el 13 de julio de 1960,

Habiendo oído las declaraciones de los representantes de los Estados Unidos y de la Unión Soviética,

Tomando nota de que existen diferencias entre los dos Gobiernos en cuanto a los hechos a que se refiere el incidente del 1.º de julio de 1960, en el que un avión de la Fuerza Aérea de los Estados Unidos fue derribado por fuerzas militares soviéticas, y en cuanto a cuestiones de responsabilidad jurídica que surgen del incidente,

Recordando su resolución del 27 de mayo de 1960 (S/4328), en que el Consejo 1) indicó su convicción de que no debía escatimarse ningún esfuerzo para restablecer y robustecer la buena voluntad y la confianza internacionales basadas en los principios establecidos del derecho internacional, 2) recomendó a los gobiernos interesados que buscasen soluciones a los problemas internacionales existentes mediante la negociación u otros medios pacíficos, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, y 3) pidió a todos los gobiernos de los Estados Miembros que se abstuvieran de recurrir al empleo o a la amenaza de la fuerza en sus relaciones internacionales, que respetaran mutuamente su soberanía, su integridad territorial y su independencia política, y que se abstuvieran de todo acto que pudiese aumentar la tirantez,

1. Recomienda a los Gobiernos de la Unión Soviética y de los Estados Unidos que procedan a resolver sus diferencias en relación con el incidente del avión ocurrido el 1.º de julio de 1960 ya sea a) mediante la investigación de los hechos por una comisión integrada por miembros designados en igual número por los Estados Unidos, por la Unión Soviética y por un gobierno o autoridad aceptable para ambas

partes, que estaría encargada de investigar el incidente inspeccionando el lugar, examinando los restos del avión que pudieran encontrarse e interrogando a los sobrevivientes y a otros testigos; ya sea b) mediante la remisión del asunto a la Corte Internacional de Justicia para tener un fallo imparcial.

2. Pide a las partes interesadas que informen, según corresponda, al Consejo de Seguridad, sobre las medidas adoptadas para aplicar esta resolución.